



VISTOS; los Informes N° 000026-2021-DLL/MC y N° 000036-2021-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000095-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000192-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado, disponiendo en el numeral i) del artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el “Premio Nacional de Literatura”, como el reconocimiento a las obras literarias publicadas los dos años previos a la convocatoria, organizado por el Ministerio de Cultura, que busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, el artículo 2 de la citada resolución ministerial, señala que el Premio Nacional de Literatura considera seis categorías: a) Poesía, b) Cuento, c) Novela, d) Literatura Infantil y Juvenil, e) Literatura en lenguas originarias y e) No ficción; y, el artículo 3 dispone que el Viceministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales aprueba, mediante Resolución Viceministerial, las bases del “Premio Nacional de Literatura”;

Que, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, el artículo 81 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; estableciendo en el numeral 81.5, que la referida Dirección tiene la función de promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;



Que, mediante el Informe N° 000026-2021-DLL/MC, precisado por el Informe N° 000036-2021-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2021, cuyas categorías a convocar son: i) Literatura Infantil y Juvenil, ii) Cuento y iii) Poesía;

Que, a través del Informe N° 000095-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite la propuesta de “Bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2021”, para la aprobación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, que crea el “Premio Nacional de Literatura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase las “Bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2021”, que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispónese que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del concurso cuyas bases se aprueban mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES